

Consejo de Ministros



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

Quinta Reunión
30 de abril - 1o. de mayo de 1990
Ciudad de México - México

INAPLICABILIDAD DE RESTRICCIONES
NO ARANCELARIAS A LAS NOMINAS
DE APERTURA DE MERCADOS

ALADI/CM/Resolución 23 (V)
1o. de mayo de 1990

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los Acuerdos Regionales de apertura de mercados concertados al amparo del artículo 18 del Tratado de Montevideo 1980.

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Tratado de Montevideo 1980, los productos comprendidos en los Acuerdos Regionales de apertura de mercados concertados al amparo de dicha norma están exentos de los gravámenes y demás restricciones aplicados por los países miembros a sus importaciones con carácter general; y

Que, en consecuencia, la eliminación de restricciones no arancelarias en dichos Acuerdos es preceptiva, ha sido establecida como principio general y no admite la posibilidad de aplicar restricciones a la importación de los productos que comprenden, salvo mediante la utilización de cláusulas de salvaguardia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Los países miembros deberán establecer a texto expreso en las disposiciones dictadas con la finalidad de incorporar a su ordenamiento jurídico interno los Acuerdos Regionales de apertura de mercados y sus Protocolos Modificatorios, que los productos comprendidos en dichos Acuerdos están exentos de los gravámenes y de las demás restricciones que incidan sobre sus importaciones.

SEGUNDO.- Los países miembros deberán exceptuar expresamente en las disposiciones relativas a la aplicación de restricciones no arancelarias a sus importaciones, los productos comprendidos en sus respectivas nóminas de apertura de mercados.

//

TERCERO.- Los países miembros sólo podrán aplicar restricciones no arancelarias a la importación de productos comprendidos en los Acuerdos Regionales de apertura de mercados, mediante la utilización de cláusulas de salvaguardia adoptadas de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dichos Acuerdos.
